



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 089 - 2022- GORE-ICA/SGRH

Ica, **13** 1 MAY 2022.

Visto, la Resolución Subgerencial N° 046-2022-GOREICA/SGRH, de fecha 02 de marzo de 2022, mediante la cual se resolvió cesar en la Carrera Administrativa por límite de edad, con efectividad a partir del 29 de marzo del año 2022, a la Servidora de Carrera Alejandrina Doris Peralta De Pazos, en el Cargo de Secretaria V, Nivel Remunerativo STA, de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo – Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ica, razón por lo que la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos le reconoce de oficio el pago de sus beneficios sociales como: Compensación por Tiempo de Servicios, compensación vacacional y vacaciones trunca; Informe N° 057-2022-GORE-ICA-GRAF-SGRH/ICHC, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establecen las reglas sobre los Ingresos del personal comprendido en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se dictan las Disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos y/o planilla de pagos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público. El mismo que es de aplicación para todas las servidoras públicas y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276, y tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales, así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET);

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, establece que las normas en materia de ingresos de personal del Sector Público se emiten en el marco de la responsabilidad y disciplina fiscales según las cuales el uso de Fondos Públicos en materia de ingresos de personal, está supeditado a la disponibilidad presupuestaria, cumplimiento de las reglas fiscales, la sostenibilidad de las finanzas del Estado, así como estar previamente autorizado por norma expresa con rango de ley del Gobierno Central, a fin de resguardar el equilibrio presupuestal;

Que, en el artículo 4° numeral 4.5 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se establece que uno de los ingresos por condiciones especiales es la Compensación por Tiempo de Servicios, cuya CTS que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público;

Que, en ese sentido, podemos concluir que el cálculo del beneficio remunerativo de la compensación por tiempo de servicios – CTS, según el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se debe realizar en base al cien por ciento (100%) del MUC, teniendo en cuenta el nivel remunerativo al momento del cese, concepto de pago sobre el cual se determinará el cálculo de uno de los ingresos por condiciones especiales - Compensación por Tiempo de Servicios;

Que, a partir de la dación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, y en aplicación al mencionado Decreto de Urgencia, se considera que son ingresos por condiciones especiales, entre otros los siguientes:

1. Compensación vacacional y vacaciones trunca: Es la compensación económica que se otorga:





- a. A la servidora o el servidor cuando cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones.
- b. Al cónyuge, hijos, padres o hermanos, en orden excluyente, cuando la servidora o el servidor fallece sin haber hecho uso de sus vacaciones.

Que, en principio, corresponde señalar que en el Artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 038-2019, está establecido que el ingreso de personal de la servidora pública y del servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, se otorga cuando se cumple alguna circunstancia fáctica determinada y objetiva. No tiene carácter remunerativo, no constituye base de cálculo para otros beneficios. No está afecto a cargas sociales, a excepción de la compensación vacacional;

Que, asimismo, en el artículo 4° numerales 4.1 y 4.2 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se establece que son ingresos por condiciones especiales la Compensación vacacional y la Compensación por vacaciones truncas; en ambos casos viene a ser la compensación económica que se otorga a la servidora o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso; la diferencia en la Compensación vacacional es cuando no se hace uso del goce físico de sus vacaciones y la compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. En tanto que la Compensación por vacaciones truncas, es la compensación económica que se otorga antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Ambas compensaciones económicas se encuentran afectas a cargas sociales;

Que, mediante Resolución Subgerencial N° 046-2022-GORE-ICA/SGRH, de fecha 02 de marzo de 2022, se resolvió cesar en la Carrera Administrativa por límite de edad, con efectividad a partir del 29 de marzo del año 2022, a la servidora nombrada Alejandrina Doris Peralta De Pazos, en el Cargo de Secretaria V, Nivel Remunerativo STA, de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo – Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ica; acción que se cumplió de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, teniendo en cuenta la Resolución Subgerencial N° 046-2022-GORE-ICA/SGRH, se procede de oficio a reconocerle la Sra. Alejandrina Doris Peralta De Pazos servidora de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo – Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ica, el pago de sus beneficios sociales tales como: Compensación por Tiempo de Servicios, compensación vacacional, vacaciones truncas, que por Ley le corresponde;

Que, visto el Informe Escalafonario N° 002-2022-DIRCETUR –OTA, de fecha 23 de febrero de 2022, mediante el cual se acredita que la servidora Alejandrina Doris Peralta De Pazos, nació el 28 de marzo del año 1952, determinándose que la servidora en mención cumplirá 70 años de edad el 28 de marzo del año 2022, en ese sentido, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos en cumplimiento a los dispositivos legales vigentes, procede de oficio a cesarla por límite de edad a la mencionada servidora con eficacia anticipada a partir del 29 de marzo de 2022, en el Cargo de Secretaria V, Nivel Remunerativo STA, de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo – Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ica; asimismo, se certifica que la servidora en referencia, a la fecha de haber cumplido 70 años de edad (28 de marzo de 2022), ha acumulado Cuarenta y cinco (45) años, seis (06) meses y veintiocho (28) días de servicios prestados a la Administración Pública (tiempo de servicios que consideró el encargado de la Oficina Técnica Administrativa de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, teniendo como referencia la Resolución Directoral N° 024-2007-GORE-ICA/DIRCETUR-OTA, de fecha 19 de junio de 2007, mediante la cual se le reconoce a favor de la servidora Alejandrina Doris Peralta de Pazos, Secretaria V, Nivel Remunerativo STA, Treinta (30) años, nueve (09) meses, de servicios prestados al Estado al 31 de





mayo de 2007; asimismo, teniendo en cuenta la Resolución Directoral N° 038-2002-CTAR-ICA, de fecha 11 de setiembre de 2002, mediante la cual se le otorga a favor de la indicada señora, Asignación por cumplir 25 años de servicio al Estado al 31 de agosto del 2001); servidora que se encuentra dentro del Régimen Privado de Pensiones del Decreto Ley N° 25897 (AFP); asimismo, en el mismo Informe Escalonario, se puede visualizar lo relacionado a las vacaciones no gozadas y vacaciones truncas correspondientes a la trabajadora Alejandrina Doris Peralta de Pazos, quien tiene irresuelto 30 días de vacaciones no gozadas correspondiente al periodo del 01/01/2021 al 31/12/2021, de la misma forma, tiene pendiente 02 meses y 28 días de vacaciones truncas correspondientes al periodo del 01/01/2022 al 28/03/2022; de igual manera, en dicho Informe Escalonario se precisan los documentos que a continuación se señalan en los considerandos del 12 al 24 de la presente resolución;

Que, mediante Resolución Directoral Superior N° 687-76-IT/DS, de fecha 28 de junio de 1976, se nombró provisionalmente por el periodo de 03 meses a partir de la fecha a la servidora ALEJANDRINA DORIS PERALTA DE PAZOS, en el cargo de Oficinista B, grado y sub grado VI-7, del Ministerio de Industria, Comercio, Turismo e Integración;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 238-77-IT-DS-DGA, de fecha 19 de abril de 1977, se resolvió PROMOVER o ASCENDER en el cargo de Secretaria I, grado y sub grado VI – 7, a partir del 19 de abril de 1977, a la servidora Alejandrina Doris Peralta de Pazos, del Ministerio de Industria y Turismo;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 263-78-IND-SE-DGA, de fecha 03 de agosto de 1978, se resolvió REASIGNAR y/o ASCENDER en el cargo de Secretaria I, grado y sub grado VI – 7, en la condición de adscrito a partir del 1° de agosto de 1978, a la servidora Alejandrina Doris Peralta de Pazos, del Ministerio de Industria, Comercio, Turismo e Integración;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 356-A-78-IND-SE-DGA, de fecha 27 de setiembre de 1978, se resolvió ASCENDER en el cargo de Secretaria II, grado y sub grado VI – 6, a la servidora Alejandrina Doris Peralta de Pazos, del Ministerio de Industria, Comercio, Turismo e Integración;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 449-78-IND-DGA, de fecha 29 de diciembre de 1978, se resolvió REASIGNAR, ASCENDER y/o PROMOVER con cambio de carrera a la servidora Alejandrina Doris Peralta de Pazos, en el cargo de Secretaria III, grado y sub grado IV – 4, del Ministerio de Industria, Comercio, Turismo e Integración;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 795-79-ICTI/DM-DGA, de fecha 19 de diciembre de 1979, se resolvió ratificar, REASIGNAR y/o ASCENDER, a la servidora Alejandrina Doris Peralta de Pazos, en el cargo de Secretaria III, grado y sub grado V – 3, a partir del 01 de diciembre de 1979, del Ministerio de Industria, Comercio, Turismo e Integración;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 551-80-ORDEICA, de fecha 30 de diciembre de 1980, se aprueba el Cuadro Nominativo de Personal 1980 (CNP), de los órganos de línea del organismo de desarrollo de Ica (ORDEICA), ubicando a la servidora Alejandrina Doris Peralta de Pazos, en el cargo clasificado de Secretaria I, grado y sub grado III – 5, de la Dirección Regional de Industria, Comercio, Turismo e Integración;

Que, mediante Resolución Presidencial Regional N° 047-93-GRLW/P, de fecha 30 de junio de 1993, se aprueba el Cuadro Nominativo de Personal (CNP), de la Región los Libertadores Wari, ubicando a la servidora Alejandrina Doris Peralta de Pazos, en el cargo clasificado de Secretaria II, código TA-05-675-2, de la Sub Dirección de Industria y Artesanía;

Que, mediante Resolución Presidencial Regional N° 174-98-CTAR "LW" /PE, de fecha 24 de marzo de 1998, se aprueba en vías de regularización el Presupuesto Analítico de Personal de la





Dirección Regional y Dirección Sub-Regional de Industria y Turismo de Ica, órgano de línea sectorial del Consejo Transitorio de Administración Regional "Los Libertadores Wari", ubicando a la servidora Alejandrina Doris Peralta de Pazos, en el cargo clasificado de Secretaria V, nivel remunerativo STA, de la Dirección de Industria y Turismo de Ica;

Que, mediante Resolución Directoral N° 056-81-ORDEICA-DR-IT, de fecha 20 de julio de 1981, se otorga el 5% de remuneración personal a la servidora Alejandrina Doris Peralta de Pazos, en merito a los cinco años de servicios prestados en el estado, computados al 30 de junio de 1981;

Que, mediante Resolución Directoral N° 586-87-ICTI/OGPB, de fecha 10 de setiembre de 1987, se otorga el derecho de percibir la bonificación personal del 10% a la servidora Alejandrina Doris Peralta de Pazos, en merito a los 10 años de servicios prestados en el estado, reconociéndole 10 años 08 meses al 30 de abril de 1987;

Que, mediante Resolución Directoral N° 038-2002-CTAR-ICA, de fecha 11 de setiembre de 2002, se resuelve en su artículo primero reconocer y ampliar la remuneración personal mensual al 25% a la servidora Alejandrina Doris Peralta de Pazos, reconociéndole 25 años de servicios al 31 de agosto del 2001;

Que, mediante Resolución Directoral N° 024-2007-GORE-ICA/DIRCETUR-OTA, de fecha 19 de junio de 2007, se resuelve en su artículo primero reconocer a favor de la servidora Alejandrina Doris Peralta de Pazos, Secretaria V, nivel STA, Treinta (30) años, nueve (09) meses de servicios prestados al estado al 31 de mayo de 2007;

Que, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación por concepto de compensación por tiempo de servicios de la servidora Alejandrina Doris Peralta De Pazos acorde al Decreto de Urgencia N° 038-2019 y Decreto Supremo N° 420-2019-EF; quien a un día antes a la fecha de su cese y fecha en que cumplirá 70 años 28 de marzo del año 2022, ha acumulado Cuarenta y cinco (45) años, seis (06) meses y veintiocho (28) días de servicios prestados a la Administración Pública, ejerciendo el cargo de Secretaria V, Nivel Remunerativo STA; a efecto de ello le corresponde percibir al indicado servidor la cantidad de Veintiséis mil doscientos cuatro con 02/100 soles (S/. 26,204.02), por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios;

Que, asimismo la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos, teniendo en cuenta que son ingresos por condiciones especiales la Compensación vacacional y la Compensación por vacaciones trucas, ha efectuado la liquidación de compensación vacacional, cuya compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente el servidor público, de igual manera lo correspondiente a vacaciones trucas, cuyo cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados; correspondiéndole percibir a la Sra. Alejandrina Doris Peralta De Pazos, por el concepto de compensación vacacional y vacaciones trucas la cantidad de Doscientos setenta con 53/100 soles (S/.270.53), a cuyo monto se debe adicionar la cantidad de Veinticuatro con 34/100 soles (S/. 24.34), correspondiente al 9% del monto de S/. 270.53 ($S/. 270.53 \times 9\% = 24.34$) por Obligaciones del Empleador por concepto de Aportes a los Fondos de Salud;

Que, el monto total de los beneficios asciende a la suma de Veintiséis mil cuatrocientos setenta y cuatro con 55/100 soles (S/. 26,474.55), de los cuales la suma de Veintiséis mil doscientos cuatro con 02/100 soles (S/. 26,204.02) corresponde a compensación por tiempo de servicios; y el monto de Doscientos setenta con 53/100 soles (S/.270.53) concierne al concepto de Compensación Vacacional y Vacaciones Trucas;

Que, mediante Nota de Crédito Presupuestario N° 0009 y Memorando N° 011-2022-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE, la Subgerencia de Presupuesto, certifica que existe crédito presupuestario disponible en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, Meta 0052, clasificador de gasto





2.1.19.21 y 2.1.1.9.3.3, para atender el pago de Compensación por Tiempo de Servicios, Compensación vacacional y Compensación por vacaciones trucas a favor de la Sra. Alejandrina Doris Peralta De Pazos; disponibilidad presupuestal que se otorga en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 numeral 13.1 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01;

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto que establece las reglas sobre los Ingresos del personal comprendido en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Decreto que dicta las Disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902, y la Resolución Gerencial General Regional N° 0148-2021-GORE-ICA/GGR;

Se Resuelve:

Artículo 1°.- Reconocer a favor de la Sra. Alejandrina Doris Peralta De Pazos, trabajadora nombrada de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo – Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ica, la cantidad de **Veintiséis mil doscientos cuatro con 02/100 soles (S/. 26,204.02)**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios - CTS; liquidación que se efectúa según el siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS				
MONTO ÚNICO CONSOLIDADO O (MUC)	TIEMPO DE SERVICIOS	100% DEL MUC POR TIEMPO LABORADO	GRUPO OCUPACIONAL, NIVEL REMUNERATIVO	CTS QUE DEBE PERCIBIR
				S/. 26,204.02
574.93	45 AÑOS	25,871.85	TECNICO, STA	
574.93	06 MESES	287.46	TECNICO, STA	
574.93	28 DIAS	44.71	TECNICO, STA	
		26,204.02		
TOTAL A PERCIBIR POR COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS: S/. 26,204.02				

574.93 x 45 años = 25,871.85

574.93/12 = 47.91 x 06 meses = 287.46

574.93/360 = 1.59 x 28 días = 44.71

Total Compensación por tiempo de servicios S/. 26,204.02

Total Compensación por Tiempo de Servicios a percibir: Veintiséis mil doscientos cuatro con 02/100 soles (S/. 26,204.02).

Artículo 2°.- Reconocer la cantidad Doscientos setenta con 53/100 soles (S/.270.53), por concepto de Compensación Vacacional y Vacaciones Trucas, a favor de la Sra. **Alejandrina Doris Peralta De Pazos**, quien ocupó el Cargo de Secretaria V, Nivel Remunerativo STA, en la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo – Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ica; liquidación que se efectúa según el siguiente detalle:





LIQUIDACIÓN DE COMPENSACIÓN VACACIONAL Y VACACIONES TRUNCAS					
PERIODO	MONTO ÚNICO CONSOLIDADO (MUC) Y BENEFICIO EXTRAORDINARIO TRANSITORIO (BET)	PENDIENTE COMPENSACIÓN VACACIONAL	MONTO COMPENSACIÓN VACACIONAL (MUC Y BET MENSUAL)	PENDIENTE COMPENSACIÓN POR VACACIONES TRUNCAS	IMPORTE VACACIONES TRUNCAS (PROPORCIÓN DEL MONTO MENSUAL MUC Y BET, MESES Y DÍAS LABORADOS)
01/01/2021 al 31/12/2021		30 días	S/. 68.78		
01/01/2022 al 28/03/2022	S/ 574.93 S/ 250.44 ----- S/ 825.37			02 meses y 28 días	S/. 137.56 S/. 64.19
TOTAL:			S/. 68.78		S/. 201.75

$$\begin{aligned}
 825.37/360 &= 2.29 \times 30 \text{ días} &= & 68.78 \\
 825.37/12 &= 68.78 \times 02 \text{ meses} &= & 137.56 \\
 825.37/360 &= 2.29 \times 28 \text{ días} &= & 64.19 \\
 &&& \text{-----} \\
 &&& \text{S/. 270.53}
 \end{aligned}$$


Total Compensación Vacacional y Vacaciones Truncas: Doscientos setenta con 53/100 soles (S/.270.53).

Artículo 3°.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0052, específicas determinadas 2.1.19.21 y 2.1.1.9.3.3 Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto del Gobierno Regional de Ica del presente ejercicio.

Artículo 4°.- Transcribir el presente acto resolutivo la interesada y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

ABOG. JORGE EDUARDO LUCERO VILCA
SUUGERENTE